

## NORMAS LEGALES

Año XLI - N° 18131

1

### EDICIÓN EXTRAORDINARIA

#### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**R.S. N° 197-2024-PCM.-** Autorizan viaje del Ministro de Transportes y Comunicaciones a la República Popular China y encargan su Despacho a la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables **2**

##### SALUD

**R.M. N° 620-2024/MINSA.-** Modifican el Documento Técnico: Plan de Desembalse quirúrgico en Establecimientos de Salud del Ministerio de Salud y de los Gobiernos Regionales - 2024 **3**

#### ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

##### AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

**Res. N° 0073-2024-APN-DIR.-** Aprueban modificación de la Habilitación Portuaria solicitada por Refinería La Pampilla S.A.A. para la instalación de válvulas breakaway, válvulas de bola de accionamiento manual y estructuras metálicas para la protección y salvaguarda de la integridad de las Líneas Submarinas del Terminal Portuario Multiboyas No. 2 **5**

#### GOBIERNOS LOCALES

##### MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA DEL MAR

**D.A. N° 007-2024/MDSMM.-** Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 008-2024-MDSMM que otorga beneficios tributarios a los contribuyentes del distrito de Santa María del Mar **6**

#### PROVINCIAS

##### MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA

**Acuerdo N° 050-2024/MDV-CDV.-** Autorizan viaje de alcalde a Colombia, en comisión de servicios **7**

## PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO  
DE MINISTROSAutorizan viaje del Ministro de Transportes  
y Comunicaciones a la República Popular  
China y encargan su Despacho a la Ministra  
de la Mujer y Poblaciones VulnerablesRESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 197-2024-PCM

Lima, 16 de setiembre de 2024

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la carta OF. RE (DPE) N° 2-15-B/721, de fecha 12 de setiembre de 2024, el Director General de Promoción Económica del Ministerio de Relaciones Exteriores remite la invitación alcanzada por la Embajada de la República Popular China, dirigida al señor RAÚL RICARDO PEREZ REYES ESPEJO, Ministro de Estado en el Despacho de Transportes y Comunicaciones, para participar en el "Foro Económico Digital: La conectividad y la digitalización de la Industria", a desarrollarse en la ciudad de Shanghai, República Popular China, del 19 al 21 de setiembre de 2024;

Que, conforme al programa remitido por la Embajada de la República Popular China, el señor RAÚL RICARDO PEREZ REYES ESPEJO, Ministro de Estado en el Despacho de Transportes y Comunicaciones, participará en las siguientes actividades: (i) El día 19 de setiembre de 2024 en el "Foro Económico Digital: La conectividad y la digitalización de la Industria", a llevarse a cabo en la ciudad de Shanghai, República Popular China, en el cual brindará una ponencia sobre el tema: "Acelerar el desarrollo económico digital"; y, (ii) Los días 20 y 21 de setiembre de 2024, en el marco del citado Foro, realizará actividades en las ciudades de Shanghai y Shenzhen, República Popular China; que comprende una visita a la Fábrica Inteligente de Shanghai Unicom Schneider, una reunión sobre el uso de 5G en la producción industrial, una visita al Puerto Inteligente de Mawan y una reunión sobre el uso de 5G en transporte;

Que, asimismo, con fecha 14 de setiembre de 2024, la Embajada de la República Popular China ha remitido un nuevo programa que incluye actividades a realizarse en la ciudad de Shenzhen, el día 22 de setiembre de 2024, que comprende una visita al Aeropuerto Inteligente de Shenzhen y una reunión con representantes del Aeropuerto y socios sobre el uso de 5G;

Que, la participación del Ministro de Estado en el Despacho de Transportes y Comunicaciones en las mencionadas actividades resulta de interés institucional; toda vez que, permite fortalecer la relación bilateral con la República Popular China en el Sector Transportes y Comunicaciones, explorando esquemas y mecanismos para impulsar la transformación digital, considerando los desafíos de las nuevas tecnologías e innovaciones digitales y los avances que se tienen en el desarrollo de la infraestructura en telecomunicaciones y transportes, lo cual coadyuva a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos;

Que, el presente viaje al exterior no irroga gasto alguno al Tesoro Público, debido a que los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán asumidos por el Gobierno de la República Popular China;

Que, por lo expuesto, es de interés institucional autorizar el viaje del señor RAÚL RICARDO PEREZ REYES ESPEJO, Ministro de Estado en el Despacho de Transportes y Comunicaciones, a las ciudades de Shanghai y Shenzhen, República Popular China, para participar en las referidas actividades;

Que, adicionalmente, el señor RAÚL RICARDO PEREZ REYES ESPEJO, Ministro de Estado en el Despacho de Transportes y Comunicaciones, solicita licencia sin goce de haber, por motivos personales, por el periodo comprendido del 23 al 25 de setiembre de 2024;

Que, a partir de la ausencia del Titular y en tanto dure esta, resulta necesario encargar el Despacho de Transportes y Comunicaciones;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la autorización de viajes al exterior de Ministros y de los funcionarios con rango de Ministros, se efectúa por Resolución Suprema, refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje del señor RAÚL RICARDO PEREZ REYES ESPEJO, Ministro de Estado en el Despacho de Transportes y Comunicaciones, a las ciudades de Shanghai y Shenzhen, República Popular China, del 17 al 22 de setiembre de 2024, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

**Artículo 2.-** Otorgar licencia sin goce de haber al señor RAÚL RICARDO PEREZ REYES ESPEJO, Ministro de Estado en el Despacho de Transportes y Comunicaciones, del 23 al 25 de setiembre de 2024.

**Artículo 3.-** Encargar el Despacho de Transportes y Comunicaciones a la señora ANGELA TERESA HERNANDEZ CAJO, Ministra de Estado en el Despacho de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en tanto dure la ausencia del Titular.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Suprema no irroga gastos al Tesoro Público, ni otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la RepúblicaGUSTAVO LINO ADRIANZÉN OLAYA  
Presidente del Consejo de Ministros

2325715-1

## USO DEL SISTEMA PGA PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos Constitucionales Autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus dispositivos legales en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, tienen a su disposición el **Portal de Gestión de Atención al Cliente PGA**, plataforma virtual que permite tramitar sus publicaciones de manera rápida y segura. Solicite su usuario y contraseña a través del correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe).

## SALUD

**Modifican el Documento Técnico: Plan de Desembalse quirúrgico en Establecimientos de Salud del Ministerio de Salud y de los Gobiernos Regionales – 2024****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 620-2024/MINSA**

Lima, 14 de setiembre del 2024

Visto, el Expediente N° DGOS-DIMON20240000622, que contiene el Informe N° D000001-2024-DIGTEL-UFOM-MINSA, el Informe N° D000237-2024-DIGTEL-DISAMU-MINSA, la Nota Informativa N° D002041-2024-DIGTEL-DISAMU-MINSA y la Nota Informativa N° D002049-2024-DIGTEL-DISAMU-MINSA de la Dirección General de Telesalud, Referencia y Urgencias; el Informe N° 000041-2024-DGOS-DIMON-NCL-MINSA, el Informe N° D000042-2024-DGOS-DIMON-NCL-MINSA, el Informe N° D000024-2024-DGOS-DIMON-MLR-MINSA y el Informe N° D000025-2024-DGOS-DIMON-MLR-MINSA de la Oficina General de Operaciones en Salud; el Informe N° D000318-2024-OGPPM-OOM-MINSA, el Memorándum N° D001675-2024-OGPPM-OP-MINSA, el Informe N° D000232-2024-OGPPM-OPEE-MINSA y la Nota Informativa N° D001976-2024-OGPPM-OP-MINSA de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe N° D000897-2024-OGAJ-MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que, los numerales I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, así como, que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. Asimismo, dispone que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea, siendo responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad. Es irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad;

Que, los literales a) y e) del numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley General de Salud, modificado por la Ley N° 29414, Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud, señalan que toda persona tiene derecho a recibir atención de emergencia médica, quirúrgica y psiquiátrica en cualquier establecimiento de salud público o privado, conforme con los artículos 3 y 39, modificados por la Ley núm. 27604, Ley que Modifica la Ley General de Salud N° 26842, Respecto de la Obligación de los Establecimientos de Salud a dar Atención Médica en Caso de Emergencias y Partos, y su Reglamento; así como, tiene derecho a obtener servicios, medicamentos y productos sanitarios adecuados y necesarios para prevenir, promover, conservar o restablecer su salud, según lo requiera la salud del usuario, garantizando su acceso en forma oportuna y equitativa;

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, disponen que el Ministerio de Salud es competente en salud de las personas y aseguramiento en salud, respectivamente;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1161, establece que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y las personas naturales

que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, los literales b), e) y h) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1504, establece que son funciones rectoras del Ministerio de Salud, el formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de las enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; el regular y dictar normas de organización para la oferta de salud, de los diferentes prestadores que brindan atenciones, para que en conjunto sean integrales, complementarias, de calidad, y que preste cobertura de manera equitativa y eficiente a las necesidades de atención de toda la población; así como, el dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la política nacional y políticas sectoriales de salud, la gestión de los recursos del sector;

Que, el literal a) del artículo 7 del precitado Decreto Legislativo, dispone que el Ministerio de Salud cumple la función específica de regular la organización y prestación de servicios de salud;

Que, el artículo 103 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA y modificatorias, establece que la Dirección General de Telesalud, Referencia y Urgencias es el órgano de línea, dependiente del Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, responsable de formular e implementar la política de telesalud en el Sector Salud así como, es responsable de implementar infraestructura tecnológica interoperable que permita la articulación de los servicios de Telesalud, los servicios de Consejería integral en Salud-INFOSALUD y los Servicios de Atención Móvil de Urgencias. Además, gestiona la articulación de la información en salud y los servicios de salud a través del uso de tecnologías de la información y comunicación (TIC);

Que, los literales a), b) y c) del artículo 104 del precitado Reglamento establece como funciones de la Dirección General de Telesalud, Referencia y Urgencias: Proponer, coordinar, supervisar, evaluar y dirigir la política sectorial de Telesalud; proponer normas, lineamientos, planes, estrategias para implementar los ejes de desarrollo de la Telesalud y para gestionar la telegestión de la Telesalud en el Sector Salud; y, proponer, articular y evaluar la Red Nacional de Telesalud, en sus ejes de desarrollo: la prestación de los servicios de salud, la gestión de los servicios de salud, la información, la educación y la articulación a la población sobre los servicios de salud, y el fortalecimiento de capacidades del personal de salud; entre otras;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 434-2024/MINSA, se aprobó con eficacia anticipada al 04 de marzo de 2024, el Documento Técnico: "Plan de Desembalse quirúrgico en Establecimientos de Salud del Ministerio de Salud y de los Gobiernos Regionales – 2024", con la finalidad de contribuir a mejorar la salud y la calidad de vida de los ciudadanos con necesidades de atención médica quirúrgica, de manera oportuna y eficiente, mediante la ejecución de campañas quirúrgicas en establecimientos de salud que cuentan con su centro quirúrgico operativo, a nivel nacional;

Que, mediante la Resolución Secretarial N° D000138-2024-SG-MINSA, de fecha 20 de mayo de 2024, se crea la Unidad Funcional de Oferta Móvil (MINSA MÓVIL) dependiente de la Dirección General de Telesalud, Referencia y Urgencias, con las funciones de: a) Diseñar, proponer y coordinar las actividades prestacionales de salud que se realicen en la modalidad de atención de Oferta Móvil, b) Elaborar, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar los planes bajo la modalidad de la Oferta Móvil enfocados en satisfacer las necesidades de demanda de atención de salud no atendida, disminuyendo las listas y tiempos de espera y la estancia hospitalaria en coordinación con las DIRESAS, GERESAS y DIRIS, y,

d) Programar y organizarse la prestación de atención de salud bajo la modalidad de atención de Oferta Móvil en el ámbito de Lima Metropolitana y Regiones, en coordinación con las DRESAS, GERESAS y DIRIS, respectivamente;

Que, con el documento del visto y considerando lo señalado en el párrafo precedente, la Dirección General de Telesalud, Referencia y Urgencias propone la modificación del Documento Técnico: "Plan de Desembalse quirúrgico en Establecimientos de Salud del Ministerio de Salud y de los Gobiernos Regionales – 2024", cambiando al responsable de la implementación del plan, así como, actualizando el cumplimiento de las metas físicas y la ejecución presupuestal en los Anexos N°s 01, 02 y 05, con el fin de asegurar la continuidad de la ejecución del Plan en aras de seguir satisfaciendo las necesidades de atención de salud especializada de la población;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Telesalud, Referencia y Urgencias;

Con el visado de la Dirección General de Telesalud, Referencia y Urgencias; de la Dirección General de Operaciones en Salud; de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; del Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y de la Secretaría General;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud y por el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado mediante los Decretos Supremos N° 011-2017-SA y N° 032-2017-SA;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modificar la descripción del subnumeral 6.4.2 RESPONSABLES PARA EL DESARROLLO DE

CADA ACTIVIDAD (Pág. 13), correspondiente al numeral 6.4 ACTIVIDADES POR OBJETIVOS; la descripción del subnumeral 6.7.1 (Pág. 13), correspondiente al numeral 6.7 ACCIONES DE MONITOREO, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DEL PLAN; y la descripción del numeral 7.1 NIVEL NACIONAL (Pág. 13), correspondiente al numeral VII RESPONSABILIDADES, del Documento Técnico: Plan de Desembalse quirúrgico en Establecimientos de Salud del Ministerio de Salud y de los Gobiernos Regionales – 2024, aprobado por Resolución Ministerial N° 434-2024/MINSA; conforme al Anexo A que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Sustituir la Tabla N° 7: Presupuesto por Específica de Gasto (pág. 12); el Anexo N° 01: Matriz de Programación de Metas Físicas y Presupuestales (pág. 15); el Anexo N° 02: Matriz de Seguimiento y Evaluación de Metas Físicas y presupuestales (pág. 16); el Anexo N° 03: Matriz de Indicadores del Plan Específico (pág. 17); y el Anexo N° 05: Matriz de Estructura de Costos (pág. 18, 19, 20 y 21), del Documento Técnico: Plan de Desembalse quirúrgico en Establecimientos de Salud del Ministerio de Salud y de los Gobiernos Regionales – 2024, aprobado por Resolución Ministerial N° 434-2024/MINSA; conforme al Anexo B que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 3.-** Encargar a la Dirección General de Telesalud, Referencia y Urgencias, la difusión hasta el nivel regional, así como, la coordinación, asistencia técnica y supervisión del cumplimiento de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 4.-** Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial y sus anexos en la sede digital del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR VASQUEZ SÁNCHEZ  
Ministro de Salud

2325347-1



**andina**  
AGENCIA PERUANA DE NOTICIAS

**Conecta con los usuarios e impulsa el mensaje de tu marca.**

Publica en nuestra versión móvil **andina.pe**

**CONTACTO COMERCIAL**

996 410 162 915 248 092  
ventapublicidad@editoraperu.com.pe

**Redes Sociales:**      

Av. Alfonso Ugarte N° 873 - Lima  
Central Telefónica: (01) 315-0400

**ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS****AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL****Aprueban modificación de la Habilitación Portuaria solicitada por Refinería La Pampilla S.A.A. para la instalación de válvulas breakaway, válvulas de bola de accionamiento manual y estructuras metálicas para la protección y salvaguarda de la integridad de las Líneas Submarinas del Terminal Portuario Multiboyas No. 2****RESOLUCIÓN DE ACUERDO DE DIRECTORIO  
N° 0073-2024-APN-DIR**

Callao, 13 de setiembre de 2024

## VISTAS:

Las Cartas Nos. RLP-GPA-108, 925 y 992-2024 del 18 de enero, 14, 27 de mayo de 2024 y Carta No. RLP-GFIM-90-2024 del 20 de agosto de 2024 de Refinería La Pampilla S.A.A.;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley No. 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional, se creó la Autoridad Portuaria Nacional (APN) como un Organismo Público Descentralizado (actualmente, Organismo Técnico Especializado, de conformidad con el Decreto Supremo No. 058-2011-PCM y la Ley No. 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo), encargado del Sistema Portuario Nacional, adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dependiente del Ministro, con personería jurídica de derecho público interno, patrimonio propio, y con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica, financiera y facultad normativa por delegación del Ministro de Transportes y Comunicaciones;

Que, el artículo 9 de la LSPN referido a las Habilitaciones Portuarias establece que la APN autoriza el inicio de obras de construcción o ampliación de un puerto. El cambio de uso de exclusivo a general o actividad del puerto o terminal portuario requiere de la modificación de la habilitación, que se efectúa bajo los criterios que señale el procedimiento establecido en el Reglamento. La APN, una vez terminada la obra, debidamente habilitada, verifica el cumplimiento del proyecto y procederá a otorgar la licencia portuaria para operarlo;

Que, el artículo 35 del Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional (en adelante, RLSPN), aprobado Decreto Supremo N° 003-2004-MTC, señala que la Habilitación Portuaria faculta al administrado para iniciar la ejecución de obras de construcción, ampliación o modificación de la infraestructura de un terminal portuario, dentro del área previamente autorizada;

Que, el artículo 36 del RLSPN señala los documentos que el administrado presentará para la solicitud para la Habilitación Portuaria;

Que, a su vez, el artículo 43 del RLSPN, establece precisiones sobre la modificación de la habilitación y de la licencia portuaria;

Que, en el procedimiento administrativo con código PA135071FC "Otorgamiento de habilitación Portuaria" del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la APN, aprobado por Decreto Supremo No. 005-2023-MTC (en adelante, TUPA de la APN), se establece que dicho procedimiento tiene como objeto facultar al administrado para (i) iniciar la ejecución de obras de construcción, y (ii) ampliación o modificación de la infraestructura de un terminal portuario, dentro del área previamente autorizada;

Que, con Informe Legal No. 0254-2024-APN-UAJ del 12 de julio de 2024, la Unidad de Asesoría Jurídica (en adelante, UAJ) señaló que, cuando los administrados

se encuentren bajos los supuestos señalados en el numeral precedente, el cual comprende la ampliación o modificación de la infraestructura de un terminal portuario, deberán tramitarlo siguiendo el procedimiento y requisitos que se han establecido para el procedimiento administrativo con código PA135071FC "Otorgamiento de habilitación Portuaria" del TUPA de la APN, sin excepción;

Que, con las Cartas de las Vistas, Refinería La Pampilla S.A.A. (en adelante, RELAPASA) solicitó la Modificación de Habilitación Portuaria para la instalación de válvulas breakaway, válvulas de bola de accionamiento manual y estructuras metálicas para la protección y salvaguarda de la integridad de las Líneas Submarinas del Terminal Portuario Multiboyas No. 2;

Que, mediante Memorando No. 0216-2024-APN-DITEC del 27 de agosto de 2024 la Dirección Técnica (en adelante, la DITEC) adjuntó el Informe No. 0055-2024-APN-DITEC- JMDO del 27 de agosto de 2024, que hace suyo en señal de conformidad, el cual concluye que RELAPASA ha cumplido con la presentación de la documentación técnicamente idónea ante la APN, la misma que se encuentra conforme para proceder al otorgamiento de la modificación de la Habilitación Portuaria del proyecto "Terminal Marítimo de Refinería La Pampilla S.A.A.";

Que, con Informe Legal No. 0292-2024-APN-UAJ del 27 de agosto de 2024, la UAJ emitió opinión favorable en el marco de sus competencias, señalando que, resulta jurídicamente viable y se recomienda, sobre la base de las conclusiones técnicas de la DITEC, que el Directorio apruebe la solicitud de modificación de la Habilitación Portuaria del proyecto "Terminal Marítimo de Refinería La Pampilla S.A.A.", presentada por RELAPASA.

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley No. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo No. 004-2019-JUS, la motivación del acto administrativo se puede sustentar con fundamentos y conclusiones de informes obrantes en el expediente, a condición que se les identifique, se les constituya como parte integrante del acto administrativo y sean notificados; en ese sentido, el Informe No. 0055-2024-APN-DITEC- JMDO del 27 de agosto de 2024 de la DITEC y el Informe Legal No. 0292-2024-APN-UAJ del 27 de agosto de 2024 de la UAJ, forman parte integrante de la presente resolución;

Que, el Directorio de la APN, en su Sesión No. 677 del 11 de setiembre de 2024, aprobó la solicitud de modificación de la Habilitación Portuaria del proyecto "Terminal Marítimo de Refinería La Pampilla S.A.A." presentada por RELAPASA, y encargó al Presidente del Directorio la emisión de la correspondiente resolución;

De conformidad con la Ley No. 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional y su reglamento aprobado con Decreto Supremo No. 003-2004-MTC y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Portuaria Nacional, aprobado con Decreto Supremo No. 034-2004-MTC;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la modificación de la Habilitación Portuaria solicitada por Refinería La Pampilla S.A.A. para la instalación de válvulas breakaway, válvulas de bola de accionamiento manual y estructuras metálicas para la protección y salvaguarda de la integridad de las Líneas Submarinas del Terminal Portuario Multiboyas No. 2.

**Artículo 2.-** La ejecución de la obra de infraestructura portuaria autorizada en el artículo precedente, se ubica dentro del área acuática y franja ribereña previamente autorizada por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas mediante Resolución Directoral No. 131-2004/DGC del 05 de abril de 2004.

**Artículo 3.-** Autorícese el inicio de la obra de construcción de infraestructura portuaria correspondiente, la cual se realizará durante un período de cuarenta y nueve (49) días, de acuerdo con el cronograma que forma parte del expediente técnico de obra presentado por Refinería La Pampilla S.A.A.

**Artículo 4.-** El Amarradero Multiboyas No. 2 que conforma el "Terminal Marítimo De Refinería La Pampilla

S.A.A.", es de titularidad privada y uso privado; así como la actividad esencial que se desarrolla sigue siendo la atención de carga líquida (Hidrocarburos).

**Artículo 5.-** La presente Modificación de Habilitación Portuaria estará vigente en tanto así lo esté la Resolución Directoral mencionada en el artículo 2.

**Artículo 6.-** Publicar la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en la sede digital de la Autoridad Portuaria Nacional.

**Artículo 7.-** Notificar la presente resolución a Refinería La Pampilla S.A.A., adjuntando el Informe No. 0055-2024-APN-DITEC-JMDO del 27 de agosto de 2024 y el Informe Legal No. 0292-2024-APN-UAJ del 27 de agosto de 2024.

**Artículo 8.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas - DICAPI, en su condición de Autoridad Marítima Nacional, para su conocimiento y fines.

Regístrese, publíquese y comuníquese.

JUAN CARLOS PAZ CÁRDENAS  
Presidente del Directorio

2325705-1

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA DEL MAR

#### Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 008-2024-MDSMM que otorga beneficios tributarios a los contribuyentes del distrito de Santa María del Mar

##### DECRETO DE ALCALDÍA N° 007-2024/MDSMM

Santa María del Mar, 10 de setiembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SANTA MARÍA DEL MAR.

VISTOS:

El Informe N° 0106-2024-SGRC-GATF/MDSMM emitido por la Subgerencia de Registro y Control, el Memorándum N° 0106-2024-GATF/MDSMM de la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización, el Informe N° 171-2024-MDSMM/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 0183-2024-GATF/MDSMM, de la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, dispone que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual resulta plenamente concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; que agrega que la autonomía que reconoce la Constitución Política del Perú otorga a las Municipalidades la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 74° y el numeral 4 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, y la Norma IV del Título Preliminar del

Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece la potestad tributaria de los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y dentro de los límites que señala la Ley; El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; señala que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía (...)". Asimismo, el artículo 42°, establece que: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, el artículo 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, y normas modificatorias, en su último párrafo, dispone que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria;

Que, mediante la Ordenanza N° 008-2024-MDSMM publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 16 de julio del 2024, esta administración tributaria municipal aprobó otorgar beneficios tributarios a los contribuyentes del distrito de Santa María del Mar.

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la referida Ordenanza Municipal, establece que la misma se encontrará vigente hasta el 30 de agosto de 2024. Asimismo, la segunda Disposición Complementaria Final, faculta al señor alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas complementarias que sean necesarias para el debido cumplimiento de la presente norma, así como para suspender y/o prorrogar la vigencia de la misma;

Que, a través del Informe N° 0106-2024-SGRC-GATF/MDSMM de fecha 05 de setiembre del 2024, la Subgerencia de Registro y Control remite el Proyecto de Decreto de Alcaldía que declara prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 008-2024-MDSMM hasta el 30 de setiembre de 2024, a fin de promover una cultura tributaria responsable en el distrito de Santa María del Mar y en consecuencia lograr objetivos y cumplir metas institucionales;

Que, mediante Memorándum N° 0106-2024-GATF/MDSMM de fecha 5 de setiembre de 2024, la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización hace suyo el informe y proyecto de Decreto de Alcaldía, remitido por la Subgerencia de Registro y control, declarando su viabilidad y derivando los actuados para su aprobación correspondiente;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 171-2024-MDSMM/GAJ de fecha 9 de setiembre de 2024, señala que la propuesta del Decreto de Alcaldía se encuentra acorde a su naturaleza, de conformidad con las leyes de la materia, opinando favorablemente su prosecución, quedando sujeta a la discreción del titular del pliego, conforme a las facultades otorgadas en la Segunda Disposición Final de la Ordenanza N° 008-2024-MDSMM;

Que, a través del Memorándum N° 183-2024-GATF/MDSMM de fecha 9 de setiembre de 2024, la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización, remite los actuados a la Secretaría General para que proceda a la emisión del Decreto de Alcaldía correspondiente, en base al sustento de los informes técnicos y legales que obran en el expediente administrativo;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que



tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"; en esa línea, se tiene que la presente dispondrá beneficios tributarios que serán favorables para los contribuyentes de esta administración tributaria, por lo que corresponde aplicarla con eficacia anticipada;

En este contexto, estando a los considerandos expuestos, y en uso de la facultad conferida por el inciso 6), del artículo 20° y artículo 42° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de municipalidades.

DECRETA:

**Artículo Primero.-** PRORROGAR, hasta el 30 de setiembre del 2024, la vigencia de la ORDENANZA N° 008-2024-MDSMM que otorga beneficios tributarios a los contribuyentes del Distrito de Santa María del Mar.

**Artículo Segundo.-** DISPONER que el presente Decreto de Alcaldía, entrará en vigencia con eficacia anticipada a partir del 01 de setiembre del 2024 en aplicación del numeral 17.1 del artículo 17° del citado T.U.O. de la Ley N° 27444.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización, Gerencia de Administración y Finanzas, y demás dependencias de la administración municipal, el estricto cumplimiento y difusión del presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo Cuarto.-** NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática y a la Subgerencia de Informática y Estadística; tomar las acciones y/o medidas técnicas necesarias para la implementación en el Sistema de Gestión Administración de Tributos (SIGSAT)

**Artículo Quinto.-** ENCOMENDAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano".

**Artículo Sexto.-** DISPONER su publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar: [www.munisantamariadelmar.gob.pe](http://www.munisantamariadelmar.gob.pe)

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

HUGO MONTEVERDE CERRUTTI  
Alcalde

2324265-1

## PROVINCIAS

## MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA

### Autorizan viaje de alcalde a Colombia, en comisión de servicios

#### ACUERDO DE CONCEJO N° 050-2024/MDV-CDV

Ventanilla, 16 de setiembre de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE  
VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal virtual y presencial de 16 de setiembre de 2024, el Memorando N° 107-2024/MDV-ALC del despacho de Alcaldía, el Memorando N° 1230-2024/MDV-SG de la Secretaría General, el Informe Legal N° 306-2024/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Dictamen N° 005-2024-MDV-CAL-CSCyGRD, de la Comisión de Asuntos Legales y la Comisión de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastre (comisión conjunta), respecto a la invitación a la entidad para participar en

la "XIV Misión Internacional de Ciudades Seguras", a realizarse en la ciudad de Medellín – Colombia, los días del 17 al 20 de setiembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una norma institucional;

Que, el numeral 11 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, respecto a las atribuciones del Concejo Municipal, señala que corresponde al Concejo Municipal: (...) "Autorizar los viajes al exterior del país, que en Comisión de servicios o en representación de la Municipalidad realicen el Alcalde, los Regidores, el Gerente Municipal y cualquier otro funcionario;

Que, la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, tiene por objeto regular la autorización de viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos o representantes del Estado que irrogue gastos al Tesoro Público; que el artículo 1 de la citada norma modificada por Ley N° 28967, establece que los funcionarios y servidores que en misión oficial viajen al exterior y que irroguen gastos al Estado, deberán utilizar pasajes en la categoría económica o similar, asimismo, precisa que los viajes se autorizarán mediante resolución de la más alta autoridad de la respectiva entidad;

Que, los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27619, disponen que las resoluciones de autorización de viajes al exterior se deberán sustentar en el interés nacional o institucional, bajo responsabilidad, asimismo, estas resoluciones deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje;

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 017-2020-MDV/GM, se aprueba la "Directiva para el otorgamiento de viáticos y asignaciones a los funcionarios y servidores en comisión de servicios de la Municipalidad Distrital de Ventanilla", señala en el numeral 8.1 que los viajes al exterior que realice el Alcalde en comisión de servicios o representación, requieren de autorización del Concejo Municipal; así mismo que la Gerencia de Administración y Finanzas es la encargada de disponer la adquisición de pasajes, asignación de viáticos y los recursos económicos necesarios para la comisión de servicio, observando las normas vigentes; igualmente el numeral 8.7 establece las disposiciones relacionadas a los viáticos y asignaciones en comisión de servicios a nivel del extranjero, debiendo considerarse, entre otras, la escala de viáticos y la publicación en el Diario Oficial El Peruano de la autorización de viaje con anterioridad a su realización, así como la presentación del informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos, durante el viaje realizado; en concordancia con lo establecido en el artículo 2, 3, 4 y 5 de Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; referidos al contenido del acto de autorización, publicidad, escala de viáticos y obligación de presentar informe, respectivamente;

Que, con la Carta N° 168 CIT PERU/XIII-MIC-2024/P de 08 de agosto de 2024 (DS N° 35759) el Presidente de la Coordinadora para la Inversión y el Trabajo del Perú – CIT PERU, ONG especializada en promover la inversión privada con 18 años de experiencia en el desarrollo y ejecución de proyectos de Cooperación Internacional, organiza e invita a la entidad, otorgándole dos becas y una

media beca, para participar en la "XIV MIC Gobernanza y Seguridad Ciudadana" a realizarse los días del 17 al 20 de setiembre de 2024, en la ciudad de Medellín, Colombia;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 049-2024/MDV-CDV de 11 de setiembre de 2024, se autorizó, entre otros, al señor Jhovinson Hugo Vasquez Osorio, con DNI N° 43164523, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, a viajar en Comisión de servicios, para participar como expositor en la "XIV Misión Internacional de Ciudades Seguras" desde el 17 al 20 de setiembre de 2024, en la ciudad de Medellín, Colombia;

Que, a través del Memorando N° 107-2024/MDV-ALC de 13 de setiembre de 2024, el señor Alcalde hace de conocimiento a la Secretaría General, que en base a las diversas gestiones que se viene realizando a la fecha con las instancia del gobierno central, entre otras, es pertinente requerir la modificación del Acuerdo de Concejo citado en el párrafo anterior, únicamente en la precisión del periodo, el cual deberá ser por el periodo comprendido del 17 al 18 del presente mes;

Que, por medio del Memorando N° 1230-2024/MDV-SG de 13 de setiembre de 2024, la Secretaría General remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica a efectos de que proceda a emitir opinión legal respecto a la modificación y/o dejar sin efecto el referido Acuerdo de Concejo, de acuerdo a sus competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad;

Que, con Informe Legal N° 306-2024/MDV-GAJ de 13 de setiembre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite a la Gerencia Municipal la opinión respecto a la modificación del itinerario del viaje del señor Alcalde para "XIV MIC Gobernanza y Seguridad Ciudadana", en la ciudad de Medellín, Colombia, el cual concluye, entre otros, lo siguiente:

- Que siendo así, esta Gerencia de Asesoría Jurídica, emite OPINIÓN FAVORABLE para que se deje sin efecto el Artículo 1° y 2° del Acuerdo de Concejo N° 049-2024/MDV-CDV del 11 de setiembre de 2024, en el extremo de los días en que se ausentará el señor Alcalde, por comisión de servicios, para asistir "MIC Gobernanza y Seguridad Ciudadana" a la ciudad de Medellín en Colombia, quedando subsistente los demás acuerdos tomados por el Concejo Municipal.

Que, con Razón N° 41, de 13 de setiembre de 2024, la Secretaría General remite a la Comisión de Asuntos Legales y la Comisión de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastre (comisión conjunta) el expediente relacionado a dejar sin efecto los artículos 1° y 2° del Acuerdo de Concejo N° 049-2024/MDV-CDV de 11 de setiembre de 2024, mediante el cual se autorizó a funcionarios de la entidad, a participar en la "Misión Internacional de Ciudades Seguras", para su evaluación y expedición del dictamen respectivo;

Que, por medio del Dictamen N° 005-2024-MDV-CAL-CSCyGRD de 13 de setiembre de 2024, la Comisión de Asuntos Legales y la Comisión de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastre (comisión conjunta), recomienda al pleno del Concejo Municipal, lo siguiente:

- Artículo 1.- DEJAR SIN EFECTO los artículos 1° y 2° del Acuerdo de Concejo N° 049-2024/MDV-CDV de 11 de setiembre de 2024.

- Artículo 2.- AUTORIZAR al señor Jhovinson Hugo Vasquez Osorio, con DNI N° 43164523, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, a viajar en comisión de servicios, para participar como expositor en la "XIV Misión Internacional de Ciudades Seguras" desde el 17 al 18 de setiembre de 2024, en la ciudad de Medellín, Colombia, de acuerdo al siguiente detalle:

ASISTENTE	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PASAJES	VIÁTICOS
Alcalde	S/ 00.00 (Beca)	S/ 2,734.62	S/ 00.00

- Artículo 3.- ENCARGAR el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Ventanilla a la Primera Regidora hábil, Sra. Rocío del Pilar Cáceres Saboya, del 17 al 18 de setiembre de 2024, en cumplimiento de

lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de conformidad con el numeral 4) del artículo 30° del Reglamento Interno de Concejo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 016-2022/MDV, modificada con Ordenanza Municipal N° 017-2023/MDV, en concordancia con las Ordenanzas Municipales N° 010-2021/MDV y N° 022-2021/MDV, corresponde a la Secretaría General redactar y suscribir las Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones de Concejo, conjuntamente con el Alcalde;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, el Concejo Municipal, con el VOTO POR MAYORÍA con el Dictamen favorable de la Comisión de Asuntos Legales y la Comisión de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastre (comisión conjunta), así como la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

**Artículo 1.- DEJAR SIN EFECTO** los artículos 1° y 2° del Acuerdo de Concejo N° 049-2024/MDV-CDV de 11 de setiembre de 2024.

**Artículo 2.- AUTORIZAR** al señor Jhovinson Hugo Vasquez Osorio, con DNI N° 43164523, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, a viajar en comisión de servicios, para participar como expositor en la "XIV Misión Internacional de Ciudades Seguras" desde el 17 al 18 de setiembre de 2024, en la ciudad de Medellín, Colombia, de acuerdo al siguiente detalle:

ASISTENTE	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PASAJES	VIÁTICOS
Alcalde	S/ 00.00 (Beca)	S/ 2,734.62	S/ 00.00

**Artículo 3.- ENCARGAR** el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Ventanilla a la Primera Regidora hábil, Sra. Rocío del Pilar Cáceres Saboya, del 17 al 18 de setiembre de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**Artículo 4.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y demás instancias administrativas la implementación del presente Acuerdo de Concejo para gestionar los pasajes aéreos que correspondan, de conformidad a los parámetros establecidos en la Resolución de Gerencia Municipal N° 017-2020-MDV/GM, que aprueba la "Directiva para el otorgamiento de viáticos y asignaciones a los funcionarios y servidores en comisión de servicios de la Municipalidad Distrital de Ventanilla".

**Artículo 5.- ENCARGAR** a Secretaría General, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 6.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, Gerencia de Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastre y a las demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, así como también a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación del presente en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y en la página del portal oficial del Estado Peruano.

**Artículo 7.- ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastre, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación y a las demás unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JHOVINSON HUGO VASQUEZ OSORIO  
Alcalde

2325473-1